



**NOTARIA SEGUNDA  
DEL CANTÓN LATACUNGA**

**Dr. Washington Nuñez Yapud**

**C Ó P I A**

**TERCERA**

COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

De la Escritura de ..... INGS. DISELECTRIC CIA. LTDA. ....

Otorgada por ..... ING. ELECT. MOSCAR GONZALO MALLITASIG  
..... PANCHI Y OTROS .....

A favor de .....

El ..... 20 DE ENERO DEL 2012 .....

Parroquia .....

Cuantía: US\$ ..... 400,00 .....

Latacunga a ..... 20 DE ENERO DEL 2012 .....

Marquez de Maenza y Quito  
Latacunga - Ecuador



ESCRITURA No.

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA  
INGS. DISELECTRIC CÍA. LTDA.

OTORGADA POR:

INGENIERO ELÉCTRICO OSCAR GONZALO MALLITASIG PANCHI;  
INGENIERA EN CONTABILIDAD Y AUDITORÍA MARÍA ELIZABETH  
MALLITASIG PANCHI; Y, SEÑORITA BETTY ALEXANDRA MALLITASIG  
PANCHI

CUANTÍA:

USD. 400,00

DI COPIAS

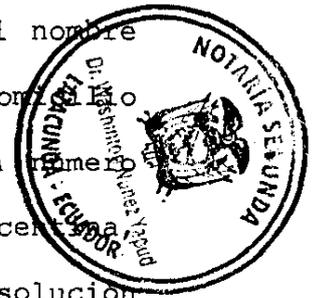
En la ciudad de Latacunga, provincia del Cotopaxi, hoy día  
VEINTE DE ENERO DEL DOS MIL DOCE, ante mí, DOCTOR  
WASHINGTON NUÑEZ YAPUD, NOTARIO SEGUNDO DEL CANTÓN  
LATACUNGA, ENCARGADO, comparecen a la celebración de esta  
escritura pública, los señores INGENIERO ELÉCTRICO OSCAR  
GONZALO MALLITASIG PANCHI, CASADO; INGENIERA EN  
CONTABILIDAD Y AUDITORÍA MARÍA ELIZABETH MALLITASIG PANCHI,  
CASADA; Y, SEÑORITA BETTY ALEXANDRA MALLITASIG PANCHI,

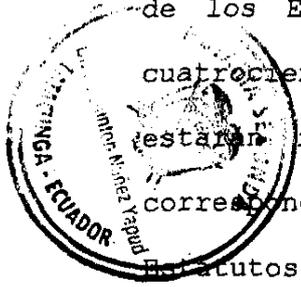


soltera, de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Latacunga, provincia de Cotacachi, capaces para contratar y contraer obligaciones, todo lo cual doy fe y dicen: Que eleve a Escritura Pública la siguiente minuta cuyo tenor literal es el que

**SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, dignese insertar una que contiene la constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada **INGS. DISELECTRIC CÍA. LTDA.**, de acuerdo a las siguientes estipulaciones: **PRIMERA.-** Comparecientes: Concurren al otorgamiento de esta escritura: Ingeniero Eléctrico Oscar Gonzalo Mallitasig Panchi, casado, con cédula número cero cinco cero dos tres cinco uno siete siete guión ocho; Ingeniera en Contabilidad y Auditoría María Elizabeth Mallitasig Panchi, casada, con cédula número cero cinco cero dos tres cinco cuatro siete tres guión uno; y, la señorita Betty Alexandra Mallitasig Panchi, soltera, con cédula número cero cinco cero tres dos dos seis cuatro nueve guión cero; todos de nacionalidad ecuatoriana, domiciliadas en el barrio centro de la Parroquia San Buenaventura, Cantón Latacunga, Provincia de Cotopaxi, legalmente capaces, sin impedimento para establecer esta compañía; quienes comparecen por sus propios derechos. **SEGUNDA.-** Los comparecientes convienen en constituir la Compañía de Responsabilidad Limitada **INGS. DISELECTRIC CÍA. LTDA.** que se registrará por las Leyes del Ecuador y el siguiente Estatuto. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA INGS. DISELECTRIC CÍA. LTDA.**

**CAPITULO PRIMERO.- NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN. ARTICULO UNO.-** La Compañía llevará el nombre de **INGS. DISELECTRIC CÍA. LTDA.** **ARTICULO DOS.-** El domicilio principal de la Compañía es en la calle Orellana número doscientos veintitrés y Benalcazar, ciudadela la Viceroy Cantón Ambato, Provincia de Tungurahua; y, por resolución de la Junta general de socios, podrá establecer sucursales, agencias, oficinas y representaciones en cualquier lugar del País o del exterior, conforme a la Ley. **ARTICULO TRES.-** La Compañía tiene como objeto social principal las siguientes actividades: a) Diseñar y construir líneas de comunicación y redes eléctricas de generación, transmisión y distribución; b) Proveer de materiales eléctricos y telefónicos y prestación de servicios técnicos especializados; c) Realizar mantenimientos en generación, transmisión y distribución de redes eléctricas; y, d) Realizar servicios de consultoría en el área eléctrica y telefónica. Además en general la compañía podrá realizar toda clase de actos y contratos, civiles y mercantiles, permitidos por la Ley y relacionados con el objeto social principal. **ARTICULO CUATRO.-** El plazo de duración de la compañía es de treinta años contados a partir de la fecha de inscripción del contrato constitutivo en el Registro Mercantil; pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo, si así lo resolviese la Junta General de Socios en la forma prevista en la Ley y en este Estatuto. **CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL, DE LAS PARTICIPACIONES Y DE LA RESERVA LEGAL. ARTICULO CINCO.-** El





capital social de la compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de América (\$400,00) dividido en cuatrocientas participaciones de un dólar cada una, las que estarán representadas por el certificado de aportación correspondiente, de conformidad con la Ley y estos Estatutos; certificado que estará firmado por el Gerente General y por el Presidente de la Compañía. **ARTICULO SEIS.-** La Compañía puede aumentar el capital social por resolución de la Junta General de Socios, con el consentimiento de las dos terceras partes del capital social presente en la sesión; y, en tal caso, los socios tendrán derecho preferente para suscribir el aumento en proporción a sus aportaciones sociales, salvo resolución en contrario de la Junta General de Socios. **ARTICULO SIETE.-** El aumento de capital se lo hará estableciendo nuevas participaciones y su pago se lo hará de la siguiente manera: en numerario, en especie, por compensación de créditos, por capitalización de reservas y/o utilidades, por capitalización de la reserva por revalorización del patrimonio realizado conforme a la Ley y a la reglamentación pertinente, o por los demás medios previstos en la Ley. **ARTICULO OCHO.-** La reducción del capital se regirá por lo previsto en la Ley de Compañías; y, en ningún caso se tomará resoluciones encaminadas a reducir el capital social si ello implicare la devolución a los socios de parte de las aportaciones hechas y pagadas, con las excepciones de Ley. **ARTICULO NUEVE.-** La compañía entregará a cada socio el certificado de aportación que le corresponda. Dicho certificado de

aportación se extenderán en libretines acompañados de talonarios y en los mismos se hará constar la denominación de la Compañía, el capital suscrito y el capital pagado, número y valor del certificado, nombre del socio propietario, domicilio de la compañía, fecha de la escritura de constitución, Notaría en que se otorgó, fecha y número de la inscripción en el Registro Mercantil, fecha y lugar de expedición, la constancia de no ser negociable, la firma y rúbrica del Presidente y del Gerente General de la compañía. Los certificados serán registrados e inscritos en el libro de socios y participaciones; y, para constancia de su recepción se suscribirán los talonarios. **ARTICULO DIEZ.-** Al perderse o destruirse un certificado de aportación, el interesado solicitará por escrito al Gerente General, o su costa, la emisión de un duplicado, en cuyo caso el nuevo certificado con el mismo texto, valor y número del original, llevará la leyenda duplicado, y la novedad será registrada en el libro correspondiente de la compañía. **ARTICULO ONCE.-** Las participaciones en esta compañía podrán transferirse por acto entre vivos, requiriéndose para ello el consentimiento unánime del capital social, que la cesión se celebre por escritura pública y se observe las pertinentes disposiciones de la Ley. Los socios tienen derecho preferente para adquirir estas participaciones a prorrata de las suyas, salvo resolución en contrario de la junta general de socios. En caso de cesión de participaciones se anulará el certificado original y se extenderá uno nuevo. **ARTICULO DOCE.-** Las





participaciones de los socios en esta Compañía son  
transmisibles por herencia, conforme a Ley. **ARTICULO**

La Compañía formará forzosamente un fondo de  
reserva legal por lo menos igual al veinte por ciento del  
capital social, segregando anualmente el cinco por ciento  
de las utilidades líquidas y realizadas. **CAPITULO TERCERO.-**

**DE LOS SOCIOS, DE SUS DEBERES, ATRIBUCIONES Y  
RESPONSABILIDAD. ARTICULO CATORCE.-** Son obligaciones de los

socios: a) Las que señala la Ley de Compañías; b) Cumplir  
las funciones, actividades y deberes que les asignase la  
Junta general de Socios, el Gerente General y el Presidente  
de la Compañía; c) Cumplir con las aportaciones  
suplementarias en proporción a las participaciones que  
tuvieren en la Compañía, cuando y en la forma que decida la  
Junta General de Socios; y, d) las demás que señale este  
Estatuto. **ARTICULO QUINCE.-** Los socios de la Compañía

tienen los siguientes derechos y atribuciones: a)  
Intervenir con voz y voto en las sesiones de Junta General  
de Socios, personalmente o mediante poder a un socio o  
extraño, ya se trate de poder notarial o de carta poder. Se  
requiere de carta poder para cada sesión, y el poder a un  
extraño será necesariamente notarial. Por cada  
participación el socio o su mandatario tendrá derecho a un  
voto; b) a elegir y ser elegido para los organismos de  
administración y fiscalización; c) a percibir la utilidades  
y beneficios a prorrata de las participaciones pagadas; lo  
mismo respecto del acervo social, de producirse la  
liquidación; d) los demás derechos previstos en la Ley y

este Estatuto. **ARTICULO DIECISÉIS.**- La responsabilidad de los socios de la compañía por las obligaciones sociales limita únicamente al monto de sus aportaciones individuales a la compañía, salvo las excepciones de Ley. **CAPITULO**



**CUARTO.- DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN. ARTICULO**

**DIECISIETE.**- El gobierno y la administración de la compañía se ejerce por medio de los siguientes órganos: la Junta General de Socios, el Presidente y el Gerente General.

**Sección uno.- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. ARTICULO**

**DIECIOCHO.** La Junta General de Socios es el órgano supremo de la Compañía y está integrada por los socios legalmente convocados y reunidos en el número suficiente para formar quórum. **ARTICULO DIECINUEVE.**- Las sesiones de junta general

de socios son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía para su validez.

Podrá la compañía celebrar sesiones de la junta general de socios en la modalidad de junta universal; esto es que, la junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital social, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la junta, entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituida. **ARTICULO VEINTE.**- Las juntas

ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía; y, las extraordinarias en cualquier tiempo en que fueren convocadas. En las



sesiones de junta general tanto ordinarias como extraordinarias se tratarán únicamente los asuntos puntualizados en la convocatoria, en caso contrario las resoluciones serán nulas. **ARTICULO VEINTIUNO.-** Las juntas

generales ordinarias y extraordinarias serán convocadas por el Presidente y/o Gerente General de la compañía, por escrito y personalmente a cada uno de los socios y con ocho días por lo menos de anticipación al señalado por cada sesión de junta. La convocatoria indicará el lugar, local, fecha, hora y el orden del día u objeto de la sesión, de conformidad con la Ley. Además a fin de dar cumplimiento a la Resolución No. 01.ICQ. 18 (RO 494: 15 - enero -2002) la convocatoria se publicará en un periódico de mayor circulación del domicilio principal de la Compañía.

**ARTICULO VEINTIDÓS.-** El quórum para las sesiones de junta general de socios, en la primera convocatoria será más de la mitad del capital social, por lo menos; en segunda convocatoria se podrá sesionar con el número de socios presentes, lo que se indicará en la convocatoria. La sesión no podrá continuar válidamente sin el quórum establecido.

**ARTICULO VEINTITRÉS.-** Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de votos del capital social concurrente a la sesión, con las excepciones que señale este mismo Estatuto y la Ley de Compañías. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTICULO**

**VEINTICUATRO.-** Las resoluciones de la junta general de socios tomadas con arreglo a la Ley y a lo que dispone este Estatuto, obligarán a todos los socios, hayan o no

concurrido a la sesión, hayan o no contribuido con su voto, o no estuviesen o no de acuerdo con dichas resoluciones.

**ARTICULO VEINTICINCO.-** Las sesiones de junta general de socios serán presididas por el Presidente de la compañía y a su falta por la persona designada en cada caso de entre los socios. Actuará de Secretario el Gerente General o el socio que, en su falta, la junta elija en cada caso.

**ARTICULO VEINTISÉIS.-** Las actas de las sesiones de junta general de socios se llevarán a máquina o computadora, en hojas debidamente foliadas, numeradas, escritas en el anverso y reverso, anulados los espacios en blanco las que llevarán la firma del Presidente y Secretario. De cada sesión de junta se formará un expediente que contendrá la copia del acta, los documentos que justifiquen que la convocatoria ha sido hecha legalmente, así como todos los documentos que hubiesen sido conocidos por la junta. En todo caso, en lo que se refiere a las actas y expedientes se estará a lo dispuesto en el Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas. **ARTICULO VEINTISIETE:**

Son atribuciones privativas de la junta general de socios:

- a) Resolver sobre el aumento o disminución de capital, fusión o transformación de la compañía, sobre la disolución anticipada, la prórroga del plazo de duración; y, en general, resolver cualquier reforma al contrato constitutivo y al Estatuto;
- b) Nombrar al Presidente y al Gerente General, señalándose sus retribuciones, y removerlos por causas justificadas;
- c) Conocer y resolver sobre las cuentas, balances, inventarios e informes que





presenten los administradores; d) Resolver sobre la forma de reparto de utilidades; e) Resolver sobre la formación de reservas especiales, facultativos o extraordinarios; f) Acordar la exclusión del socio de acuerdo con las causas establecidas en la Ley g) Resolver cualquier asunto que no sea de competencia privativa del Presidente o del Gerente General y dictar las medidas conducentes a la buena marcha de la compañía; h) Interpretar con el carácter de obligatorio los casos de duda que se presenten sobre las disposiciones del Estatuto y sobre las convenciones que rigen la vida social; i) Acordar la venta o gravamen de los bienes inmuebles de la compañía; j) Aprobar los reglamentos de la compañía; k) Aprobar el presupuesto de la compañía; l) Resolver la creación o supresión de sucursales, agencias, representaciones y oficinas de la compañía; II) Fijar la clase y monto de las cauciones que tengan que rendir los empleados que manejen bienes y valores de la compañía; m) Las demás que señale la Ley de compañías y este Estatuto.

**ARTICULO VEINTIOCHO.-** Las resoluciones de la junta general de socios son obligatorias desde el momento que son tomadas válidamente. **Sección Dos.- DEL PRESIDENTE. ARTICULO**

**VEINTINUEVE.-** El Presidente será nombrado por la junta general de socios para un período de dos años, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Puede ser socio o no. **ARTICULO**

**TREINTA.-** Son deberes y atribuciones del Presidente de la compañía: a) Vigilar la marcha general de la compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la misma e

informar de estos particulares a la junta general de socios; b) Convocar y presidir las sesiones de junta general de socios y suscribir las actas; c) Velar por el cumplimiento de los objetivos de la compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad; d) Reemplazar al Gerente General, por falta o ausencia temporal definitiva, con todas las atribuciones conservando las propias, mientras dure la ausencia o hasta que la junta general de socios designe al sucesor y se haya inscrito su nombramiento, y aunque no se le hubiere encargado por escrito; e) Firmar el nombramiento del Gerente General y conferir certificaciones sobre el mismo; f) Actuar conjuntamente con el Gerente General en la toma de decisiones trascendentales de la empresa, como inversiones, adquisiciones y negocios que superen la cuantía que señale la junta general de socios; g) designar a los empleados de la compañía conjuntamente con el Gerente General; h) Las demás que le señale la Ley de compañías, el Estatuto y Reglamento de la compañía; y, la junta general de socios.

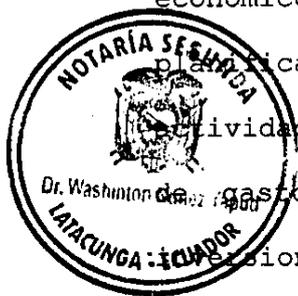
**Sección Tres.- DEL GERENTE GENERAL. ARTICULO TREINTA Y**

**UNO.-** El Gerente General será nombrado por la junta general de socios y durará dos años en su cargo pudiendo ser reelegido en forma indefinida. Puede ser socio o no.

**ARTICULO TREINTA Y DOS.-** Son deberes y atribuciones del

Gerente General de la compañía: a) Representar legalmente a la compañía, en forma judicial y extrajudicial; b) Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la compañía; c) dirigir la gestión





económico-financiera de la compañía; d) Gestionar, administrar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la compañía; e) Realizar pagos por concepto de gastos administrativos de la compañía; f) realizar operaciones, adquisiciones y negocios, sin necesidad de firma conjunta con el Presidente, hasta la cuantía que fije la junta general de socios; g) Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir copias y certificaciones sobre el mismo; h) Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil; i) Llevar los libros de actas y expedientes de cada sesión de junta; j) Manejar las cuentas bancarias de la compañía según sus atribuciones; k) Presentar a la junta general de socios un informe, el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias, así como la fórmula de distribución de beneficios según la Ley, dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico; l) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la junta general de socios; II) designar a los empleados de la compañía conjuntamente con el Presidente; m) Subrogar al Presidente en su falta o ausencia o cuando tuviere impedimento temporal o definitivo; n) Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley; el presente Estatuto y Reglamentos de la Compañía, y las que señale la junta general de socios. **CAPITULO QUINTO.- DE LA FISCALIZACIÓN. ARTICULO TREINTA Y TRES.-** La Junta General de Socios podrá contratar la asesoría contable o auditoria de cualquier persona natural o jurídica especializada,

observando las disposiciones legales sobre esta materia, en cualquier tiempo. En lo que se refiere a Auditoria Externa se estará a lo que dispone la Ley. **CAPITULO SEXTO.**



**DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. ARTICULO TREINTA Y CUATRO.-** La disolución y liquidación de la Compañía se regla por disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, especialmente por lo establecido en la sección doce de esta Ley, así como por el Reglamento sobre disolución y liquidación de compañías y por lo previsto en el presente

**Estatuto. ARTICULO TREINTA Y CINCO.-** No se disolverá la compañía por muerte, interdicción o quiebra de uno o más de sus socios.

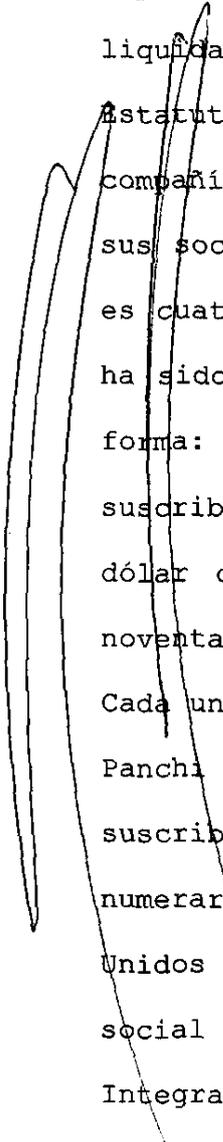
**CUARTA.- DECLARACIONES: UNO:** El capital social es cuatrocientos dólares con que se constituye la compañía ha sido suscrito en su totalidad y pagado en la siguiente

forma: a) Ingeniero Oscar Gonzalo Mallitasig Panchi, suscribe trescientas noventa y ocho participaciones de un dólar cada una, paga en numerario la suma de trescientos noventa y ocho dólares de los Estados Unidos de América; b)

Cada una de las socias Ingeniera María Elizabeth Mallitasig Panchi y la señorita Betty Alexandra Mallitasig Panchi, suscribe una participación de un dólar cada una, paga en numerario cada socia la suma de un dólar de los Estados Unidos de América.- El pago de la totalidad del capital

social suscrito consta del certificado de depósito de Integración de Capital emitido por el Banco Pichincha, la misma que se agrega a esta escritura.- **DOS:** Los socios

fundadores de la compañía nombran por unanimidad a la señora **MAYRA NARCISA CHUSIN CAYO**, portadora de la cédula de



ciudadanía número cero cinco cero dos nueve cinco nueve  
cero dos guión seis Gerenta General de la Compañía INGS.



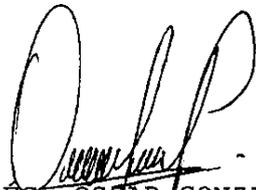
que realice los trámites y gestiones necesarias para  
la aprobación de la escritura constitutiva de la compañía,  
inscripción en el Registro Mercantil y todos los  
trámites pertinentes a fin de que la compañía pueda operar.

TRES: Igualmente los socios fundadores designan al  
Ingeniero Eléctrico Oscar Gonzalo Mallitasig Panchi,  
portador de la cédula de ciudadanía número cero cinco cero  
dos tres cinco uno siete siete guión ocho como Presidente  
de la Compañía **INGS. DISELECTRIC CIA. LTDA.**

| NOMBRES<br>C.C.   | CAPITAL<br>SUSCRITO | CAPITAL<br>PAGADO | No. DE<br>PARTICIPACIÓN        | FORCENTAJE |
|---|---------------------|-------------------|--------------------------------|------------|
| Ing. Oscar<br>Gonzalo<br>Mallitasig<br>Panchi C.C.<br>No. 050235177-<br>8   | 398                 | 398               | 398 de un<br>dólar cada una    | 98%        |
| Ing. María<br>Elizabeth<br>Mallitasig<br>Panchi C.C.<br>No. 050235473-<br>1 | 1                   | 1                 | 1 participación<br>de un dólar | 1%         |
| Betty<br>Alexandra<br>Mallitasig<br>Panchi C.C.<br>No. 050322649-<br>0      | 1                   | 1                 | 1 participación<br>de un dólar | 1%         |

Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas  
de estilo que aseguren la plena validez de la constitución  
de la compañía antes nombrada. **(HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE  
JUNTO CON LOS DOCUMENTOS ANEXOS Y HABILITANTES QUE SE  
INCORPORAN QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA CON TODO EL**

VALOR LEGAL, Y QUE, LOS COMPARECIENTES ACEPTAN EN TODAS Y 08  
 CADA UNA DE SUS PARTES).- Minuta que se encuentra firmada  
 por el Doctor Segundo Alejandro Llango, con matrícula  
 profesional número cero cinco guión dos mil cuatro guión  
 dos mil diez del Foro de Abogados de Cotopaxi. Para la  
 celebración de la presente escritura pública, se observaron  
 los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y,  
 leída que fue a los comparecientes por mí, el Notario, se  
 ratifican en ella y firman, en unidad de acto quedando  
 incorporada en el protocolo de esta Notaría, de todo cuanto  
 doy fe;



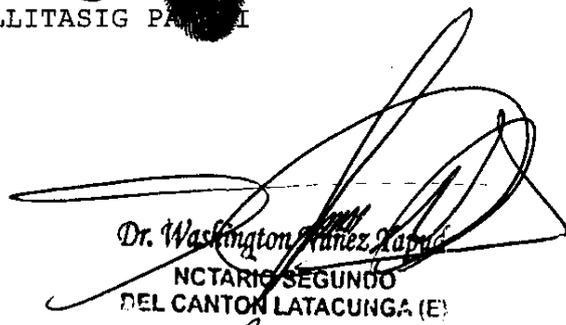

f) ING. ELEC. OSCAR GONZALO MALLITASIG PANCHI  
 C. C. 0502351778




f) ING. CONT. Y AUD. MARÍA ELIZA MALLITASIG PANCHI  
 C. C. 050235473-1




f) BETTY ALEXANDRA MALLITASIG PANCHI  
 C. C. 0503226490



Dr. Washington Núñez Yapur  
 NOTARIO SEGUNDO  
 DEL CANTON LATACUNGA (E)

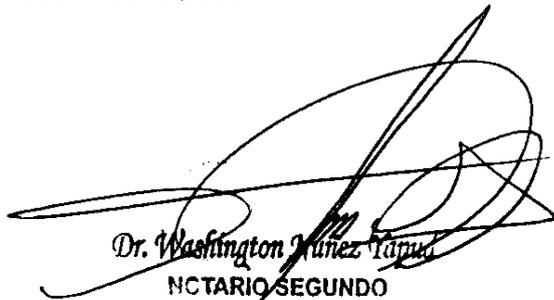
Se otorgó ante mí, y en fé de ello confiero esta **TERCERA** COPIA  
 CERTIFICADA sellada y firmada el mismo día de su celebración

Dr. Washington Núñez Yapur  
 NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON LATACUNGA (E)



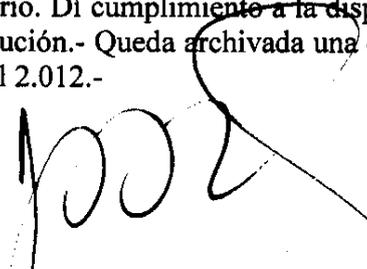
RA...

. . . ZON: NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON LATACUNGA.- Con esta fecha y al margen de la matriz de la escritura pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA INGS. DISELECTRIC CIA. LTDA., OTORGADA ANTE MI DOCTOR WASHINGTON NUÑEZ YAPUD, NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON LATACUNGA, ENCARGADO, DE FECHA VEINTE DE ENERO DEL DOS MIL DOCE, POR LOS SEÑORES INGENIERO OSCAR GONZALO MALLITASIG PANCHI, INGENIERA EN CONTABILIDAD Y AUDITORIA MARIA ELIZABETH MALLITASIG PANCHI Y SEÑORITA BETTY ALEXANDRA MALLITASIG PANCHI, tome nota de la aprobación de constitución de la COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA INGS. DISELECTRIC CIA. LTDA., mediante resolución No. SC.DIC.A.12.084 dictada por la Doctora Alexandra Espín Rivadeneira, Intendente de Compañías de Ambato, de fecha veintitrés de febrero del dos mil doce.- Latacunga a, dos de marzo del dos mil doce.

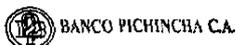
  
Dr. Washington Nuñez Yapud  
NOTARIO SEGUNDO  
DEL CANTON LATACUNGA (E)



Queda inscrita con esta fecha la presente Escritura de Constitución de la Compañía INGS. DISELECTRIC CIA. LTDA., Juntamente con la Resolución N° SC. DIC. A.12.084 de la Intendencia de Compañías de Ambato, de Febrero 23 del 2.012, bajo el número Doscientos Setenta y Cuatro (0274) del Registro Mercantil, se anotó con el número 0775 del Libro Repertorio. Di cumplimiento a la disposición constante en el Artículo Segundo de dicha Resolución.- Queda archivada una copia, las demás fueron devueltas.- Ambato Marzo 07 del 2.012.-

  
Ab. José Luis Freire F.  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON AMBATO (s)ro Mercantil  
del Cantón Ambato





**CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL**

Latacunga, 19 de Enero del 2012  
 Mediante comprobante No.- **551435274**, el (la) Sr. (a) (ita): **SEGUNDO ALEJANDRO ILANGO LEMA**  
 Con Cédula de Identidad: **0501983233** consignó en este Banco la cantidad de: **CUATROCIENOS USD 400,00**  
 Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: **INCOE DISELECTRIC CIA LTDA**  
 que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

| No. | NOMBRE DEL SOCIO                  | No. CÉDULA |
|-----|-----------------------------------|------------|
| 1   | MALLITASIG PANCHI OSCAR GONZALO   | 0502351778 |
| 2   | MALLITASIG PANCHI MARIA ELIZABETH | 0502354731 |
| 3   | MALLITASIG PANCHI BETTY ALEXANDRA | 0503226490 |
|     |                                   |            |
|     |                                   |            |
|     |                                   |            |
|     |                                   |            |
|     |                                   |            |
|     |                                   |            |

| VALOR |         |
|-------|---------|
| \$.   | 398 usd |
| \$.   | 1 usd   |
| \$.   | 1 usd   |
| \$.   |         |
| \$.   |         |
| \$.   |         |
| \$.   |         |
| \$.   |         |
| \$.   |         |
| \$.   |         |
| \$.   |         |
| \$.   |         |
| \$.   |         |
| \$.   |         |

**TOTAL** \$ **400,00** usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0.25% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

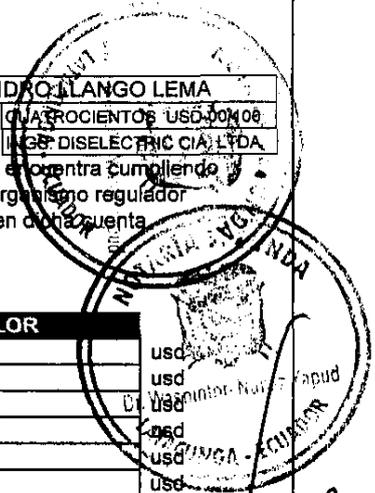
Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obliga en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,  
  
**Mayra Belmeo Barreda**  
 Ejecutiva de Negocios  
 FIRMA para Latacunga  
 AGENCIA

NOTARIA SEGUNDA. De conformidad con la facultad prevista en el Art. 18 de la ley Notarial CERTIFICO que la presente es fiel copia del documento que se me exhibió.

15 ENE. 2012  
  
 NOTARIO SEGUNDO DEL CANTÓN LATACUNGA (E)



IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: AMBATO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7405832  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: MALLITASIG PANCHI OSCAR GONZALO  
FECHA DE RESERVACIÓN: 10/01/2012 12:09:27

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- INGS. DISELECTRIC CIA. LTDA.  
APROBADO**

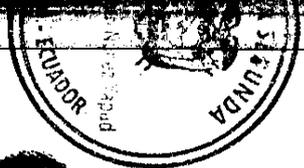
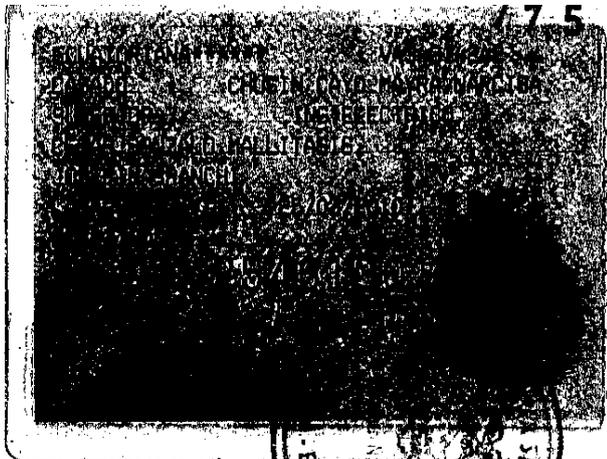
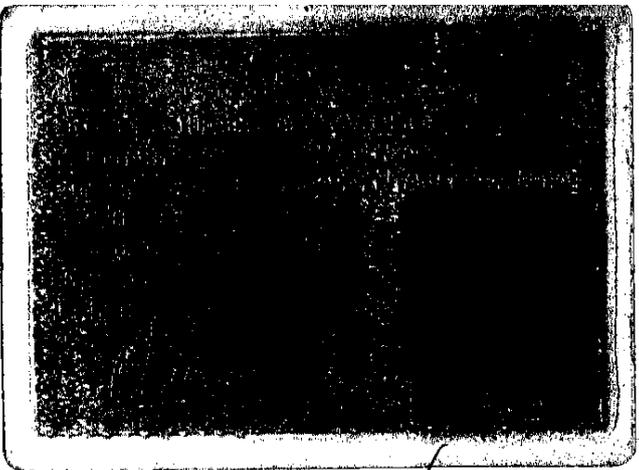
LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 09/02/2012 ✓

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**SRA. LUISA TORRES RODRÍGUEZ  
DELEGADA DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS - AMBATO**

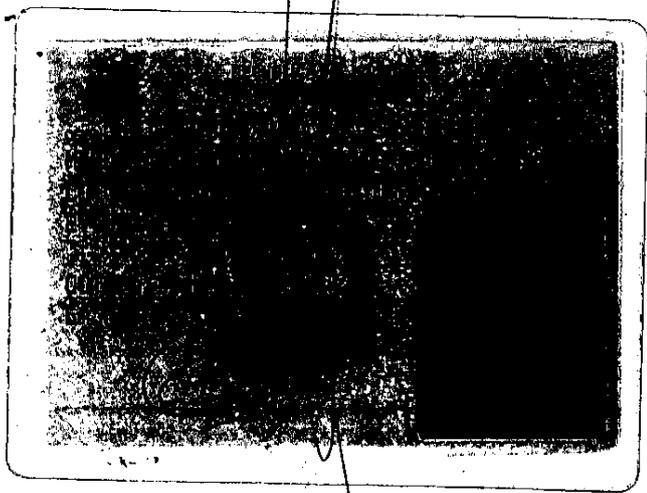


*Handwritten signature*

0502351778



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
**REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR**  
 TRANSACCION 0502351778  
 NÚMERO 05003  
**MALLTASIG PANCHI OSCAR GONZALEZ**  
 COTOPAXI  
 PROVINCIA SAN BUENAVENTURA  
 PARROQUIA  
 K) PRESENTA(M) DE LA JUNTA



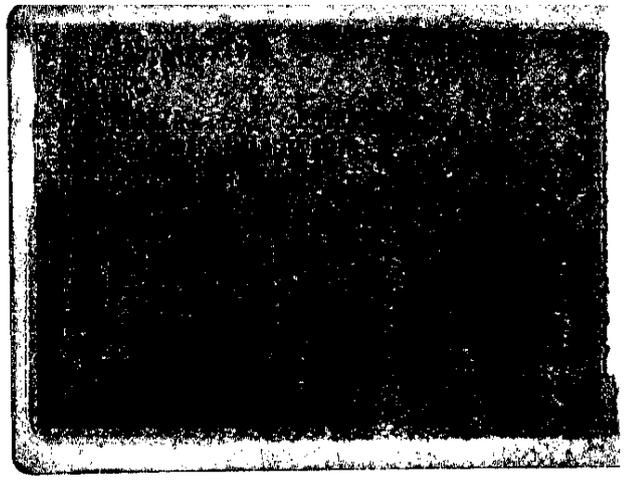
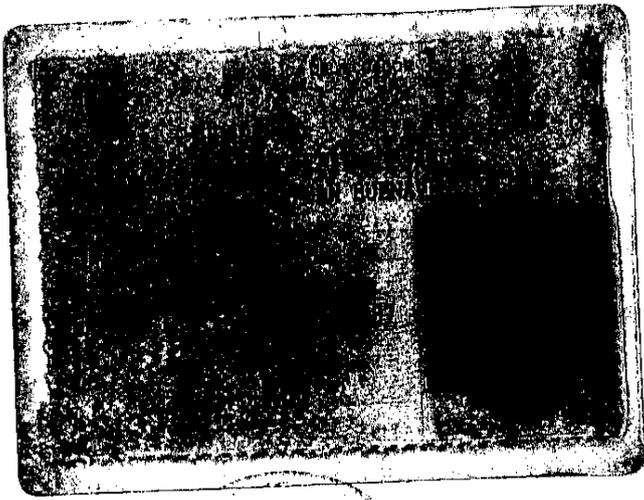
REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
**REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR**  
 TRANSACCION 0502351778  
 NÚMERO 05003  
**MALLTASIG PANCHI OSCAR GONZALEZ**  
 COTOPAXI  
 PROVINCIA SAN BUENAVENTURA  
 PARROQUIA  
 REN 3525980  
 K) PRESENTA(M) DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
**REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR**  
 TRANSACCION 0502354731  
 NÚMERO 080-0003  
**MALLTASIG PANCHI MARIA ELIZABETH**  
 COTOPAXI  
 PROVINCIA SAN BUENAVENTURA  
 PARROQUIA  
 LATACUNGA  
 CANTÓN  
*Handwritten signature*  
 K) PRESENTA(M) DE LA JUNTA

*Handwritten signature*

050235473-1





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/08/2011  
 040-0003 NÚMERO  
 0603226490 CÉDULA

**MALLITASIG PANCHI BETTY**  
**ALEXANDRA**  
 COTOPAXI LATAQUINGA  
 PROVINCIA CANTÓN  
 SAN BUENAVENTURA  
 PARROQUIA ZONA

*Mariela Mollinas*  
 P. PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA

*Betty Mallitasig*

05 03 226490



**ESPACIO EN BLANCO**

11



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.DIC.A.12. 0053

Ambato, 20 de febrero de 2012

Señores  
BANCO PICHINCHA C.A.  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **INGS. DISELECTRIC CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Alexandra Espín Rivadeneira  
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO